



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0186-R-2021

Huancayo, 14 de abril 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Informe N° 0148-2021-OAJ/UNCP del 09 de marzo 2021, a través del cual la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita modificación de la Resolución N° 0058-R-2021.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 0058-R-2021 de fecha 21 de enero 2020, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial a favor del Poder Judicial contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Ernesto Gustavo Alderete Güere, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 03 de mayo 2018, expediente 01335-2017-0-1501-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil, disponiendo fijar en la suma de S/1,000.00 soles, por concepto de Costos Procesales, mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín S/ 50.00 soles, haciendo un total de S/ 1,050.50 soles;

**Que**, con expediente judicial 01335-2017-0-1501-JR-CI-02, sala Civil de Huancayo emite la sentencia de vista N°0265-2018, contenida en la resolución N° 7 de fecha 3 de mayo 2018, que confirmaron la sentencia N°182-2017 contenida en la Resolución N° 3 de fecha 17 de agosto 2017. Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 14 de agosto 2020, que resuelve: Fijar por concepto de COSTOS PROCESALES en la suma S/ 1,000.00 soles mas el cinco por ciento para el colegio de Abogados de Junín que asciende a la suma de S/ 50.00 soles que sumados dan S/1,050.00 soles;

**Que**, mediante Informe Legal N° 024-2021-OAJ/UNCP de fecha 20 de enero 2021, se consigna el requerimiento de pago mediante Resolución N° 12, requiere: se cumpla con pagar por concepto de COSTOS PROCESALES en la suma de S/ 1,000.00 soles más el cinco por ciento para el colegio de Abogados de Junín que asciende a la suma de S/ 50.00 soles que sumados dan S/1,050.00 soles, sin embargo, con fecha 21 de enero 2021 se emite resolución N° 0058-R-2021, que resuelve: Dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 07 de diciembre 2020, el segundo juzgado civil ordena a la UNCP, pagar por el concepto de COSTOS PROCESALES, cometiéndose un error de tipeo en el cual el beneficiario Alderete Güere Ernesto Gustavo se le considero un monto erróneo; luego de la revisión se aprecia errores; por tal motivo, solicita disponer la modificación correspondiente;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** el **Oficio N° 00425-R-2021**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° APROBAR** la rectificación de la Resolución N° 0058-R-2021 de fecha 21 de enero 2021, solo en lo que respecta al pago de los costos procesales, debiendo quedar como sigue:

"1° DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL a favor del Poder Judicial contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Ernesto Gustavo Alderete Güere, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 03 de mayo 2018, expediente 01335-2017-0-1501-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil, disponiendo fijar en la suma de S/1,000.00 soles, por concepto de Costos Procesales, mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junin S/ 50.00 soles, haciendo un total de S/1,050.00 soles."



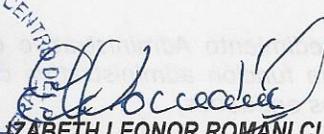
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

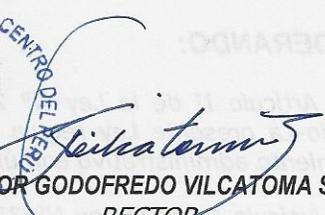
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0186-R-2021

- 2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0058-R-2021.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
 Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
 SECRETARIA GENERAL

  
 Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
 RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI/ Oficina de Asesoría Jurídica / Oficina de Planificación / Oficina de Administración Financiera /PODER JUDICIAL/ Segundo Juzgado Civil/Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.